



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.219

VISTO:

El Expediente iniciado con respecto al Programa "Caminos Productivos", y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad adhiere a los lineamientos establecidos mediante el "Programa Caminos Productivos", creado por Decreto Provincial N.º 0194/25, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que posibilite la incorporación de infraestructura productiva, dando prioridad a la construcción, renovación y mantenimiento de caminos rurales.

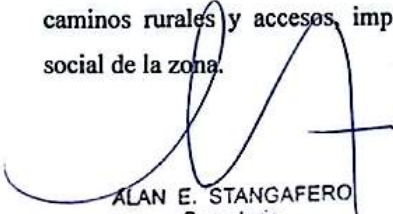
Que, en ese marco y a los fines de adherir al convenio respectivo con la Provincia de Santa Fe para la ejecución de obras de infraestructura vial rural, corresponde gestionar las acciones necesarias que permitan concretar el presente proyecto.

Que, el sector rural constituye uno de los principales motores económicos y productivos del distrito Avellaneda, resultando indispensable contar con caminos rurales en condiciones adecuadas de transitabilidad permanente durante todo el año.

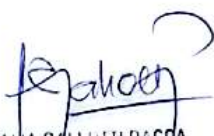
Que, el mejoramiento de la infraestructura vial rural impacta directamente en la competitividad del sector agropecuario, reduciendo costos logísticos, mejorando la conectividad territorial y favoreciendo el desarrollo económico local.

Que, la traza proyectada constituye un corredor estratégico de vinculación entre el sector correspondiente al Club La Vertiente y el camino consolidado de Avellaneda Oeste, permitiendo mejorar el acceso y circulación de productores, trabajadores rurales, vecinos, estudiantes, transporte de cargas, maquinaria agrícola y servicios esenciales, favoreciendo asimismo el desarrollo turístico, recreativo y social de la zona, en atención a la vinculación y accesibilidad al sector del Camping Los Tatane.

Que, el cumplimiento de la obra planificada ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando una adecuada circulación en los caminos rurales y accesos, impactando positivamente en la actividad productiva, educativa y social de la zona.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA G. LUZZI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, junto con productores rurales y actores vinculados al sector productivo, se ha estudiado el recorrido del camino proyectado, procurando abarcar la mayor cantidad posible de necesidades de traslado, conectividad y circulación.

Que, en la zona de influencia de la obra existen establecimientos productivos —particularmente vinculados a la actividad avícola—, instituciones sociales y espacios de desarrollo comunitario, cuya adecuada conectividad y transitabilidad resulta indispensable preservar y fortalecer, atento a la relevancia económica, laboral y logística que dichas actividades representan para el distrito.

Que, la actividad avícola desarrollada en el sector constituye uno de los componentes productivos relevantes de la economía rural local, demandando condiciones adecuadas de circulación para el transporte diario de insumos, producción, personal y servicios asociados.

Que, el mejoramiento y consolidación de esta traza permitirá además fortalecer las condiciones de accesibilidad ante situaciones climáticas adversas, garantizando condiciones mínimas de circulación y seguridad vial.

Que, la Municipalidad de Avellaneda cuenta con maquinaria, personal y capacidad operativa para ejecutar y mantener este tipo de infraestructura vial rural, complementando las acciones que se desarrollen en coordinación con los organismos provinciales competentes.

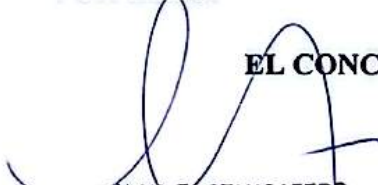
Que, existe un fondo rural destinado a mejoras y mantenimiento del sector rural, el cual se retroalimenta mediante los aportes vinculados a las obras y mejoras realizadas en beneficio de los inmuebles alcanzados.

Que, asimismo, resulta necesario establecer herramientas permanentes de financiamiento y mantenimiento que permitan asegurar la conservación futura de la infraestructura ejecutada.

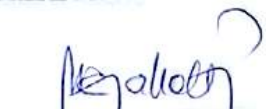
Que, la Mesa de Diálogo Rural creada oportunamente por Ordenanza N.º 1.587 constituye un ámbito institucional adecuado para la participación, seguimiento, supervisión y control de las obras e inversiones vinculadas a la red vial rural del distrito;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GARLOTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al “Programa Camino Productivos” creado por Decreto N° 0194/25.

Artículo 2°): Dispóngase la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO RURAL LA VERTIENTE – AVELLANEDA OESTE” que comprende la intervención de una traza rural de aproximadamente TRES MIL SEISCIENTOS METROS (3.600 m), desde el sector correspondiente al Club La Vertiente hasta su vinculación con el camino rural consolidado de Avellaneda Oeste, que comprende fondos para tareas de movimiento de suelo, alteo, conformación de calzada, estabilizado granular, ripiado, cuneteo, alcantarillado y demás obras complementarias necesarias para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad permanente.

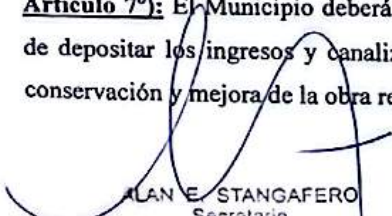
Artículo 3°): Establézcase que la obra será ejecutada por administración municipal, previa aprobación provincial, tras la intervención de la dirección provincial de Vialidad y consistirá en la provisión de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos que se realizarán acorde a las técnicas vigentes para este tipo de obra y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

Artículo 4°): Fijese para la ejecución de esta obra un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogable por causales ajenas a esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.

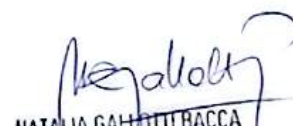
Artículo 5°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar financiamiento, aportes, subsidios, convenios y demás herramientas económicas necesarias para la ejecución de la obra aprobada por la presente.

Artículo 6°): Establézcase a la Mesa de Diálogo Rural creada por Ordenanza N.° 1.587 como órgano asesor, de seguimiento y control respecto de la ejecución, mantenimiento y conservación de la obra objeto de la presente, pudiendo intervenir en la elaboración de planes de trabajo conjuntos vinculados a la infraestructura vial rural.

Artículo 7°): El Municipio deberá habilitar y/o afectar una cuenta bancaria específica a los fines de depositar los ingresos y canalizar las erogaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento, conservación y mejora de la obra referenciada.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

4

Artículo 8°): A fin de mantener el estado y eficiencia de los caminos rurales realizados en el marco de "Programas Caminos Productivos" cumplidos los tres años de ejecutada la obra, los Frentistas, deberán realizar un aporte anual de 0.25 UC por cada hectárea frentista intervenida, en contraprestación de mantenimiento.

Denomínese como "Frentistas" a los lotes que se encuentran frente al camino intervenido y a no menos de seiscientos (600) metros de distancia de este.

Artículo 9°): A los efectos de procurar mantener inalterable el valor de cobro, institúyase como herramienta para ello a la unidad que compone el valor determinado como "UNIDAD DE COBRO" de ahora en adelante como U.C.

La U.C. Está terminada por la siguiente fórmula:

1 U.C.= Precio promedio que fijen como mínimo 3 corralones de la ciudad para venta al público de 1tn. de piedra tipo 1030.

De tal modo, toda liquidación que se devengue bajo esta denominación, será expresada en peso moneda nacional de curso legal vigente a la fecha de pago.

Artículo 10°): Dado que la materia prima principal es la piedra 1030 se permitirá a los sujetos alcanzados por la obra, que cancelen la deuda mediante el aporte del material en las cantidades que hayan sido liquidadas.

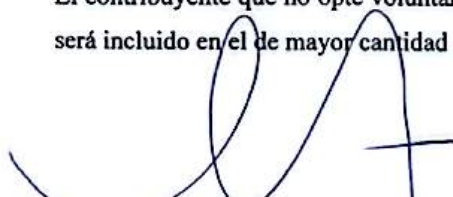
A efectos de control, el actor que decida liquidar su deuda de la manera anteriormente mencionada, deberá entregar una copia del comprobante de compra donde detalle la cantidad.

Artículo 11°): Los contribuyentes obligados al pago, podrán optar por las siguientes formas de pago:

a): Pago de contado: Supone la cancelación del importe total de la liquidación del tributo en la fecha que el D.E.M. fije como vencimiento para el pago de la primera cuota en la alternativa de pago financiado.

b): Pago financiado: Facultase al D.E.M. a implementar distintos Planes de pago Financiado, determinando los intereses en caso de mora y demás supuestos en caso de incumplimiento.

El contribuyente que no opte voluntariamente por ninguno de los Planes de financiación previstos será incluido en el de mayor cantidad de cuotas.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GALOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 12°): En toda solicitud de "Libre Deuda" que se requiera en relación a los inmuebles que devengan el tributo objeto de la presente, se dejará constancia que se encuentra alcanzado por el mismo, modalidad de pago optada por el contribuyente y situación en cuanto a su pago.

Artículo 13°): Facúltase al D.E.M. a dictar las normas reglamentarias pertinentes a fin de la mejor implementación de la presente.

Artículo 14°): Comuníquese al ejecutivo municipal. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinticinco días del mes de junio de 2026.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




NATALIA GARLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA

Anexo Ordenanza 2.219 - Propietarios frentistas traza.



Ref.	Propietarios	N° Partida	Mts. Frente	Has.
1	C. A. La Vertiente	03-19-00 017821/0002	175	1,21
2	Bianchi Viviana-O	03-19-00 017821/0006	200	2,69
3	Bianchi Fernando	03-19-00 017821/0005	325	32,1
4	Bianchi Andrés	03-19-00 017821/0004	600	36
5		03-19-00 017823/0001	350	30,99
6	Bianchi Roberto	03-19-00 017832/0000	170	3
7	Bianchi Mariela-O Bianchi Diana Bianchi Sandra	03-19-00 017832/0001	430	69,21
8	Braidot Leonardo-O Braidot Elisandro Braidot Graciela	03-19-00 017831/0001		38,1835
9	Manarie Srl	03-19-00 017823/0002	250	5
10	Paduán Adriana-O Paduán Leandro Paduán Nelson	03-19-00 017822/0000	600	36
11	Regonat Mario-O Regonat Juan Carlos	03-19-00 017824/0002	1200	36
12	Regonat Mario-O Regonat Juan Carlos Regonat Millan Regonat Claudio Regonat Julio Regonat Daniela Regonat Dana	03-19-00 017824/0006	600	33,1837
13	Regonat Mario-O Regonat Juan Carlos	03-19-00 017824/0007		2,8162
14	Bianchi Carlos-O Zechin Martín	03-19-00 017729/0000	600	36
15	Braidot Leonardo-O Braidot Elisandro Braidot Graciela	03-19-00 017728/0000	600	36
16	Bianchi Rubén-O Ruiz Díaz David Ruiz Díaz Marcos	03-19-00 017726/0000	600	35,97

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA